

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **024/2025**

La Paz, **13 FEB. 2025**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2, 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, disponen: "I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: (...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)"

Que, el Artículo 232 de la Norma Constitucional precisa que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 23 de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado refieren: "Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales".

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, instituye: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, ordena: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público".

Que, el inciso d) del Artículo 4 de las citadas Normas Básicas, prevé: "Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: (...) d) Flexibilidad. La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, el inciso h) del Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017; señala que: "Las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones: (...) h) Evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda, las medidas correctivas para lograr los resultados esperados".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 11 del Texto Normativo antes citado regulan: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones; II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

Que, el Parágrafo I del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aclara que: "(Modificaciones al Plan Operativo Anual) El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: I. a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional."

Que, los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, determinan: "I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su



competencia; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias”.

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 59/2018 de 08 de mayo de 2018, estipula: “Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección General de Planificación, para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo. De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección General de Asuntos Administrativos, para determinar las implicancias del requerimiento. Con toda la información relacionada, el Ministro o la Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y a la Dirección General de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad”.

Que, por Resolución Ministerial N° 127/2024 de 04 de septiembre de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual POA – PPTO 2025 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5233 de 26 de septiembre de 2024, se designó al ciudadano César Adalid Siles Bazán, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, la Dirección General de Planificación a través de Informe Cite: MJTI-DGP-INF-Z-14-2025 de 12 de febrero de 2025, con referencia: “REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA – 2025 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL”, agregó: “La presente modificación del POA 2025 se enmarca en el inciso b), Parágrafo I del Artículo 20, de la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobada mediante Decreto Supremo N°3246, de 5 de julio de 2017 (...)”, seguidamente manifiesta: “(...) la modificación al POA 2025 no afecta el PEI del MJTI y tiene como finalidad mejorar la eficacia de las acciones de corto plazo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Asimismo, se enmarca en el MOF, aprobado con Resolución Ministerial N°013/2025 de 03 de febrero de 2025”.

Que, la Dirección General antes mencionada, por Informe MJTI-DGP-INF-Z-14-2025, refirió: “Para la Reformulación del POA-PPTO 2025 se consideran las atribuciones conferidas al MJTI, plasmadas en el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y normativa sectorial vigente”; así también, puntualizó: “(...) el POA reformulado 2025 se enmarca en el MCF actualizado y aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013/2025 de 3 de febrero de 2025”, y que no afecta el límite presupuestario asignado a cada área organizacional y representa sólo una reasignación de recursos al interior del presupuesto institucional; en ese sentido, finalizó: “El Plan Operativo Anual (POA) 2025 Reformulado del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) alinea sus actividades a los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos para el presente quinquenio, en el marco de la Reforma de la Justicia y no afecta el Plan Estratégico institucional; toda vez que en los Resultados Intermedios se focalizan e identifican los Productos Terminales de cada área organizacional, así como las actividades para cumplir las metas establecidas”; adjuntando al efecto, en Anexos: La Memoria de Cálculo y la Formulación POA -PPTO 2025.

Que, la Dirección General del Asuntos Administrativos, con Informe Cite: MJTI-UF-INF-Z-67-2025 de 13 de febrero de 2025, con referencia: “REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA – 2025 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL”, indicó: “Producto de la revisión del Presupuesto del POA Reformulado 2025 con el Presupuesto Aprobado en el SIGEP, no se evidencia disminuciones o incrementos en partidas presupuestarias que afecten el presupuesto aprobado de la presente gestión, motivo por el cual no corresponde realizar modificaciones presupuestarias (Trasposos Intrainstitucional)”, seguidamente señaló: “Se evidencia disminuciones e incrementos en partidas presupuestarias entre Resultados Intermedios y al interior de categorías programáticas señalados en el POA, según cuadro Anexo (adjunto), estas modificaciones al POA no tienen incidencia en el presupuesto aprobado para la presente gestión del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional por Bs84.003.571,00 (Ochenta y cuatro millones tres mil quinientos setenta y uno 00/100 bolivianos) para la presente gestión”.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, por Informe Legal CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-41-2025 de 13 de febrero de 2025, finalizó: “1. La Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, determina que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, contemplando la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales; instrumento programático, que en base al principio



de flexibilidad puede ser sujeto de modificaciones; de forma concordante, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, prevé que la modificación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, bajo ese linamiento, la Dirección General de Planificación, instancia especializada, a través de Informe Cite: MJTI-DGP-INF-Z-14-2025, puntualizó que, la modificación al POA 2025 del MJTI, alinea sus actividades a los Objetivos Estratégicos Institucionales en el marco de la Reforma de la Justicia y no afecta el Plan Estratégico Institucional, adjuntando al efecto, los Anexos: Memoria de Cálculo y Formulación POA -PPTO 2025"; así también, señaló: "(...) la modificación del POA 2025 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se ajusta a la normativa, no afecta el PEI ni el presupuesto asignado, y busca mejorar la eficacia de las acciones de corto plazo del Ministerio en el marco de la Reforma de la Justicia, siendo viable legalmente, encontrándose respaldado por el Informe MJTI-DGP-INF-Z-14-2025 de 12 de febrero de 2025 e Informe MJTI-UF-INF-Z-67-2025 de 13 de febrero de 2025, emitidos por la Dirección General del Planificación y la Dirección General del Asuntos Administrativos"; recomendando, aprobar la modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2025 de esta Cartera de Estado, mediante Resolución Ministerial .

Que, la solicitud de modificación se fundamenta en el inciso b), Parágrafo I del Artículo 20 de la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones, puesto que, conforme señala la Dirección General de Planificación, la modificación no afecta el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y tiene como finalidad mejorar la eficacia de las acciones de corto plazo; asimismo, la Dirección General de Asuntos Administrativos, revisada que fue el presupuesto del POA reformulado, indicó que, no evidenció disminuciones o incrementos en partidas presupuestarias que afecten el presupuesto aprobado para la gestión 2025 y que las modificaciones al interior de categorías programáticas no tienen incidencia en el presupuesto total aprobado para esta Cartera de Estado.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2025 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, conforme "ANEXOS Memoria de Cálculo y Formulación POA -PPTO 2025", que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Cite: MJTI-DGP-INF-Z-14-2025 de 12 de febrero de 2025, Cite: MJTI-UF-INF-Z-67-2025 de 13 de febrero de 2025 y el Informe CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-41-2025 de 13 de febrero de 2025, elaborados por la Dirección General del Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos respectivamente, todas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Planificación dependiente de esta Cartera de Estado, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



M. Sr. César A. Siles Bazán
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL